



Capital de la Nación Ashaninka

Municipalidad Distrital de Perené

"Año del fortalecimiento de la soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202-2022-MDP/GM

Perene, 18 de abril de 2022

VISTO:

La Opinión Legal N° 0198-2022-GAJ/MDP de fecha 01 de abril de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica (e), Informe N° 222-2022-SGRH-GAF/MDP, de fecha 01 de abril de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 0406-2022/GPPPI/MDP, de fecha 17 de marzo de 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, Oficio N° 009-2022-SITRAMUN-PERENE, Acta consolidada de la Comisión Negociadora 2022-2023 entre los Representantes de la Municipalidad Distrital de Perene y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Perene (SITRAMUN-PERENE), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia (...) y por los contenidos previsto en el artículo IV numeral 1.1), del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 28° reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, garantizando la Libertad Sindical, fomenta la negociación colectiva promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, en el marco de la convención colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, el texto constitucional reconoce el derecho a la negociación colectiva obligándose a fomentarla. Por consiguiente, por el principio de libertad sindical, nuestra legislación acepta que las partes puedan tener plena libertad para decidir los materiales negociables;

Que, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio 2022 - Ley N° 31365 establece: "Exceptúase de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6 de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. Para tal efecto, todo proceso de negociación colectiva o proceso de

"un nuevo cambio para todos"



"Capital de la Nación Ashaninka"

Municipalidad Distrital de Perené

"Año del fortalecimiento de la soberanía Nacional"

arbitraje laboral, se sujeta a lo dispuesto en la Ley 31188 artículo 3.d sobre el Principio de previsión y provisión presupuestal; y, al cumplimiento de las normas y principios vigentes de la Administración Financiera del Sector Público. Los procesos de negociación colectiva y/o procesos de arbitraje laboral que se encuentren en trámite, se adecúan a lo establecido en la presente disposición";

Que, el artículo 4° de la ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público establece que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, mediante OFICIO N° 009-2022-SITRAMUN-PERENE/MDP, de fecha 10 de enero del presente año, con registro de trámite documentario expediente N° 211, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Perené "SITRAMUN-PERENE", presentan el proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2023 y acreditan sus representantes;

Que, la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 539-2021-MDP/GM, de fecha 20 de diciembre de 2021, se resuelve designar a los miembros de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Perené, entre los representantes de la Municipalidad y el Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Perené para resolver el pliego de reclamos para el periodo 2023;

Que, con Informe N° 0406-2022/GPPI/MDP, de fecha 18 de marzo de 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, concluye que se OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender la pretensión económica, laboral condición de trabajo y demandas sindicales tal como se detalla:

INCREMENTO DE REMUNERACION MENSUAL POR EL IMPORTE DE S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), para cada uno de los 84 trabajadores afiliados, según el padrón de Sindicatos de Trabajadores Municipales SITRAMUN - PERENE.

UNA BONIFICACION DE UN SUELDO INTEGRO POR ESCOLARIDAD para los agremiados que no cuentan con estos beneficios de Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN - PERENE;

En ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 0198-2022-GAJ/MDP, de fecha 04 de abril de 2022, OPINA:

1. Dejando a salvo la titularidad y potestad para instar y ser parte de la Negociación Colectiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Perené SITRAMUN - PERENE, conforme a Ley; No obstante a ello, y en estricto respeto y protección al Equilibrio Presupuestario y la Sostenibilidad Fiscal de la Municipalidad Distrital de Perené, al amparo de lo prescrito por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, congruente con lo resuelto por la Sentencia Del Pleno Del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. N° 008-2005-PI/TC, fundamento 53,

"Por ello, en el caso de las negociaciones colectivas de los servidores públicos, éstas deberán efectuarse considerando el límite constitucional que impone un presupuesto equilibrado y equitativo, cuya aprobación corresponde al Congreso de la República, ya que las condiciones de empleo en la administración pública se financian con recursos de los contribuyentes y de la Nación."

"un nuevo cambio para todos"



"Capital de la Nación Ashaninka"

Municipalidad Distrital de Perené

"Año del fortalecimiento de la soberanía Nacional"

2. Congruente con el fundamento 82 de la Sentencia recaída en los Expedientes N° 003-2013-PI/TC.004-2013-PI/TC, Pleno Jurisdiccional Expedientes N° 003-2013-PUTC.004-2013-PI/FC y 0023-2013-PUTC, es **VIABLE el Acuerdo para la Aprobación del Acta Consolidada de la Comisión Negociadora 2022 para el Periodo 2023 entre los Representantes de la Municipalidad Distrital de Perené y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Perené (SITRAMUN - PERENE)**, respecto a los extremos:

- INCREMENTO DE REMUNERACION MENSUAL POR EL IMPORTE DE S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), para cada uno de los 84 trabajadores afiliados, según el padrón de Sindicatos de Trabajadores Municipales SITRAMUN - PERENE.
- UNA BONIFICACION DE UN SUELDO INTEGRO POR ESCOLARIDAD para los agremiados que no cuentan con estos beneficios de Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN - PERENE

Según la previsión y Programación Presupuestal del Órgano Municipal competente, sobre los Acuerdos que serán aplicables a partir del 01 de enero de 2023, según el detalle del Informe Técnico de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, como Órgano Municipal de Asesoramiento en temas Presupuestales en Pleno respecto y Protección al **Equilibrio Presupuestario y la Sostenibilidad Fiscal 2023 en delante de la Municipalidad Distrital de Perené**, que bajo el principio de proyección de la entidad para el despliegue de acciones administrativas y logísticas para su reactivación financiera que permita una recaudación considerable, como medio de mitigación al de Trance Financiero y el Estancamiento Económico en todos los sectores productivos de nuestro país, dentro de ellos los Gobiernos Locales Distritales, evitando con ello y por consecuencia la afectación o desmedro en los derechos e intereses de la Entidad y los Sindicalizados.

En ese sentido y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2022-MDP/A, de fecha 04 de enero de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Acta Consolidada de la Comisión Negociadora 2022 para el periodo 2023, que cristaliza de acuerdos entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Perené y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Perené, suscrita el día lunes 04 de abril de 2022, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución de los siguientes acuerdos:

- INCREMENTO DE REMUNERACION MENSUAL POR EL IMPORTE DE S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), para cada uno de los 84 trabajadores afiliados, según el padrón de Sindicatos de Trabajadores Municipales SITRAMUN - PERENE.
- UNA BONIFICACION DE UN SUELDO INTEGRO POR ESCOLARIDAD para los agremiados que no cuentan con estos beneficios de Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN - PERENE

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones el Cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones y áreas involucradas, así como al Secretario General del SITRAMUN-PERENE.

REGISTRESE, COMUNICASE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PERENE
ING. ANDRÉS M. NIETO PRIETO
GERENTE MUNICIPAL

"un nuevo cambio para todos"